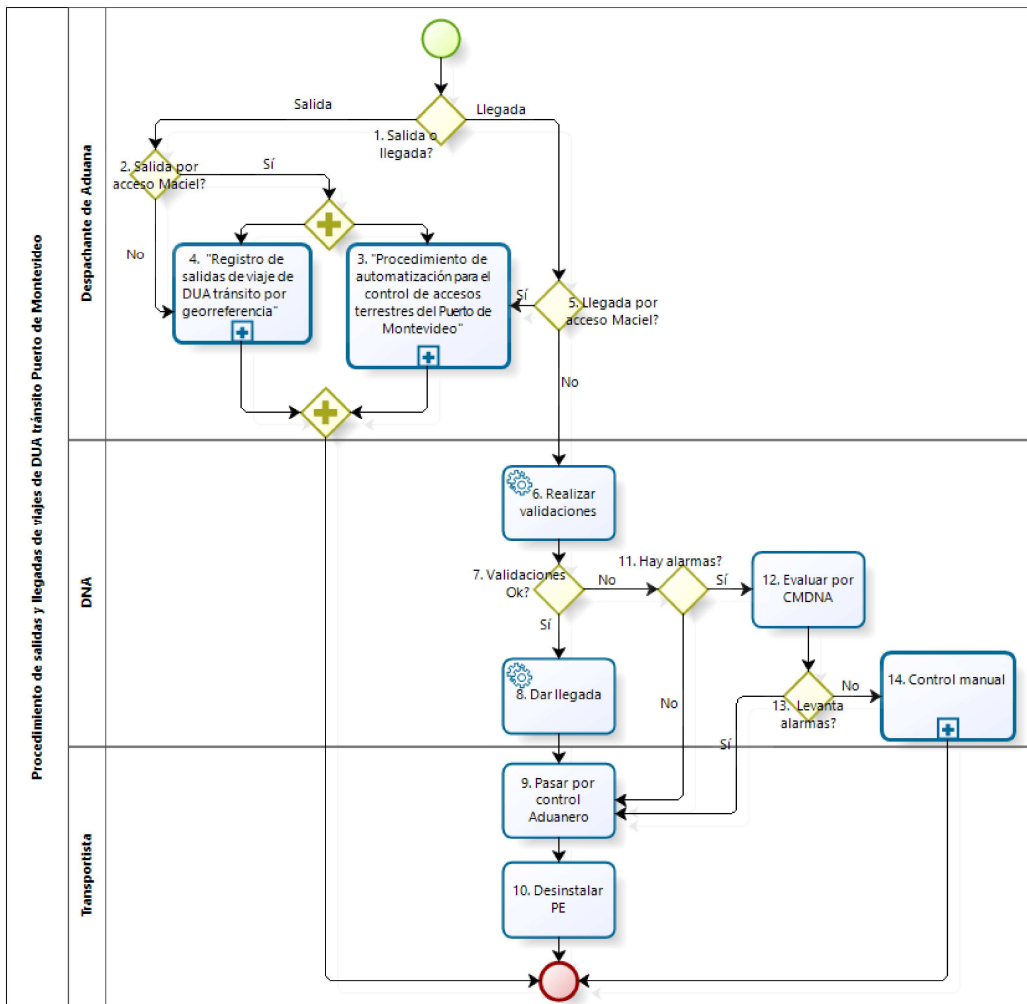

Registro de salidas y llegadas de viajes de DUA tránsito del Puerto de Montevideo

Versión: 24/11/2016

	PROCESO	Cod.: GCE.01.03
	Registro de salidas y llegadas de viajes de DUA tránsito del Puerto de Montevideo	

Información del Proceso

Nombre del proceso	Registro de salidas y llegadas de viajes de DUA tránsito del Puerto de Montevideo
Objetivo del proceso	Establecer las disposiciones que se deberán cumplir por el despachante de aduana y el transportista a los efectos del registro de las salidas y llegadas de viaje de los DUA de tránsito del puerto de Montevideo
Dueño del proceso	Área Gestión Operativa Aduanera
Participantes	Área Control y Gestión del Riesgo
Subprocesos	"Registro de salidas de viaje de DUA tránsito por georreferencia"; "Procedimiento de automatización para el control de accesos terrestres del Puerto de Montevideo"; Control Manual
Política/Normativa relacionada	<p>Orden del Día 77/2012 de fecha 29 de octubre de 2012;</p> <p>Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013;</p> <p>Orden del Día 61/2014 de fecha 14 de julio de 2014;</p> <p>Orden del Día 63/2014 de fecha 29 de julio de 2014;</p> <p>Resolución General 46/2015 de fecha 8 de julio de 2015;</p> <p>Resolución General 92/2015 de fecha 8 de diciembre de 2015;</p> <p>Comunicado 06/2016 de fecha 28 de abril de 2016;</p> <p>Resolución General 40/2016 de fecha 20 de junio de 2016.</p>
Instructivos relacionados	Procedimiento DUA Digital - Tránsito definitivo; Tránsitos con control de Precinto Electrónico
Consideraciones	<ol style="list-style-type: none"> El presente procedimiento seguirá el tratamiento establecido en el procedimiento DUA Digital Tránsito Directo y Tránsitos con control de Precinto Electrónico para contenedores y carga suelta bajo la modalidad de enlonados vigentes, con las particularidades que se detallarán en estas disposiciones. El formato de los mensajes electrónicos de salida y llegada de movimientos del viaje del DUA serán publicados por el Área de Tecnologías de la información.
Indicadores	No aplica



Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Salida o llegada?	Despachante de aduana	a. Cuando se refiera a registro de salidas de viaje de DUA tránsito del Puerto de Montevideo, se deberá seguir con lo establecido en la actividad N°2, en caso de referirse a llegadas de viaje de DUA tránsito del Puerto de Montevideo, se deberá seguir con lo establecido en la actividad N°5.		
2	Salida por acceso Maciel?	Despachante de Aduana	a. Si la salida del medio de transporte se produce por Acceso Maciel, se deberá aplicar concomitantemente lo establecido en los subprocesos N°3 y N°4, de lo contrario se seguirá con lo establecido únicamente en el subproceso N°4.		
3	Procedimiento Acceso Maciel	Despachante de Aduana	a. En este caso, se deberá aplicar el "Procedimiento de automatización para el control de accesos terrestres del Puerto de Montevideo" vigente, lo que determinará la finalización del presente procedimiento.		
4	Procedimiento Georreferencia	Despachante de Aduana	a. Para la salida de viajes de los DUA tránsito se deberá aplicar el procedimiento "Registro de salidas de viaje de DUA tránsito por georreferencia" vigente. Esto determinará la finalización del presente procedimiento.		
5	Llegada por acceso Maciel?	Despachante de Aduana	a. Si la llegada del medio de transporte se produce por Acceso Maciel, se deberá continuar con lo establecido en el subproceso N°3, de lo contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 6.		
6	Realizar validaciones	DNA	a. A la llegada del medio de transporte al Puerto de Montevideo el Sistema LUCIA comprobará que el tránsito cuente con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> 1. pesada de la Administración Nacional de Puertos (en adelante ANP) 2. orden de trabajo de ANP 3. documento aduanero asociado b. Asimismo se controlará que el precinto electrónico se encuentre activo, reportando con normalidad y sin alarmas activas.		
7	Validaciones ok?	DNA	a. Si las validaciones son correctas y la llegada se puede generar de forma automática se seguirá con lo establecido en la actividad N° 8, de lo contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N° 11.		
8	Dar llegada	DNA			

			a. Una vez validado los datos, el sistema dará la llegada de forma automática y se seguirá con lo establecido en la actividad N° 9 a.		
9	Pasar por Control Aduanero	Transportista	<p>a. El transportista deberá presentarse ante el área de control designada por la DNA a los efectos de que el funcionario compruebe e informe al mismo que la llegada fue generada de forma automática debiéndose seguir con lo establecido en la actividad N° 10.</p> <p>b. En caso de que la llegada no se diera de forma automática, el transportista deberá presentarse ante el área de control designada por la DNA, a los efectos de que el funcionario controle la documentación y proceda a darle la llegada de forma manual. Se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 10.</p>		
10	Desinstalar PE	Transportista	a. Una vez generada la llegada, el sistema LUCIA procederá al envío del mensaje al Operador responsable del precinto electrónico, indicando que está autorizado al retiro del mismo. Esto determinará la finalización del presente procedimiento.		
11	Hay alarmas?	DNA	a. En caso de que se hayan detectado alarmas activas se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 12, de lo contrario se seguirá con lo establecido en la actividad N°9 b.		
12	Evaluar por CMDNA	DNA	a. El Departamento Centro de Monitoreo de la DNA (en adelante CMDNA) deberá evaluar las alarmas que se generaron y establecer si las mismas corresponden a falsos positivos en alarmas, a los efectos de determinar si corresponde o no darle la llegada al medio de transporte.		
13	Levanta alarmas?	DNA	a. En caso de que el CMDNA proceda a levantar las alarmas se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 9 b, de lo contrario se deberá seguir con lo establecido en la actividad N° 14.		
14	Control manual	DNA	<p>a. El medio de transporte deberá permanecer en el punto de control establecido por la DNA a los efectos de proceder a realizar los controles correspondientes y evaluar la aplicación de eventuales infracciones aduaneras.</p> <p>b. En caso de ser autorizado, el registro de la llegada del movimiento solo podrá ser llevado a cabo por el funcionario aduanero de la zona primaria.</p> <p>c. Si la llegada es registrada, el sistema LUCIA procederá al envío del mensaje al Operador responsable del precinto electrónico, indicando que está autorizado al retiro del mismo. Esto determinará la finalización del presente procedimiento.</p>		

Información de los Sistemas	
Sistema LUCIA	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas